

## CIRCULAR INFORMATIVA

---

*Decreto 57/2021, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19*

*(Publicación: 5 de julio de 2021)*



*desde 1957*

El Decreto 57/2021 tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida, a través de los siguientes programas:

## **PROGRAMA I: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL**

---

Será subvencionable tanto la contratación a tiempo completo, como a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada no sea inferior al 60 por 100 de la ordinaria.

La contratación subvencionada deberá suponer incremento del empleo.

### CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

En función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, sin experiencia laboral previa o que ésta sea inferior a tres meses: 8.000 euros.
- b) Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no incluidas en el apartado anterior: 7.000 euros.
- c) Personas desempleadas de larga duración, no perceptoras de prestaciones o subsidios: 8.000 euros.
- d) Personas desempleadas de larga duración, perceptoras de prestaciones o subsidios: 7.000 euros.
- e) Personas desempleadas de larga duración mayores de 50 años: 9.000 euros.
- f) Mujeres mayores de 45 años: 7.000 euros.
- g) Hombres mayores de 45 años: 6.000 euros.
- h) Personas que hayan estado previamente contratadas en empresas de inserción por su condición de personas en riesgo de exclusión, siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde la finalización del último de los contratos y el alta del contrato indefinido por el que se solicita la subvención y siempre que figuren como desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo al menos un día con anterioridad y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social: 9.000 euros.
- i) Resto de personas no incluidas en los apartados anteriores: 4.000 euros.

Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser mujer víctima de violencia de género.
- b) Ser persona con discapacidad.

- c) Personas que acrediten titulación en Formación Profesional Dual o haber obtenido un certificado de profesionalidad, contratadas por la empresa en que hayan realizado las prácticas.

Las cuantías expresadas anteriormente experimentaran un aumento de 1.000 euros adicionales cuando la contratación sea llevada a cabo por microempresas, entendiéndose por tales las que tengan una plantilla inferior a 10 personas, computando la que se contrata y por la que se solicita la subvención.

En el caso de jornadas a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la misma.

## **PROGRAMA II: FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO MEDIANTE LA CONVERSIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS TEMPORALES**

---

Conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, incluidos los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje.

Será subvencionable tanto la conversión a tiempo completo, como a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada no sea inferior al 60 por 100 de la ordinaria, ni inferior a la jornada de trabajo del contrato temporal objeto de transformación.

La transformación subvencionada deberá suponer mantenimiento del empleo. A tal efecto se comparará el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en algún momento durante 2020 en la empresa con el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en algún momento en 2021 en la empresa. Este requisito será objeto de comprobación posterior a la concesión y pago de la subvención.

Las subvenciones contempladas en esta sección se extenderán a las transformaciones que causen alta en la Seguridad Social entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

### CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- ✓ En el caso de contratos en prácticas y contratos para la formación y el aprendizaje: de 4.500 euros en el caso de hombres y de 5.500 euros en el caso de mujeres.
- ✓ En el caso del resto de contratos temporales: de 2.500 euros en el caso de hombres y 3.000 euros en el caso de mujeres.

La cuantía se incrementará en 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser mujer víctima de violencia de género.
- b) Ser persona con discapacidad.
- c) Ser persona joven menor de 30 años.
- d) Tener 55 o más años de edad.

Los citados incrementos no serán compatibles entre sí.

## **ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN AMBOS PROGRAMAS**

---

La concesión de la nueva ayuda solicitada queda condicionada a que se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto.

### EMPRESAS BENEFICIARIAS

Personas físicas o jurídicas, las pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas de colegio profesional, así como entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

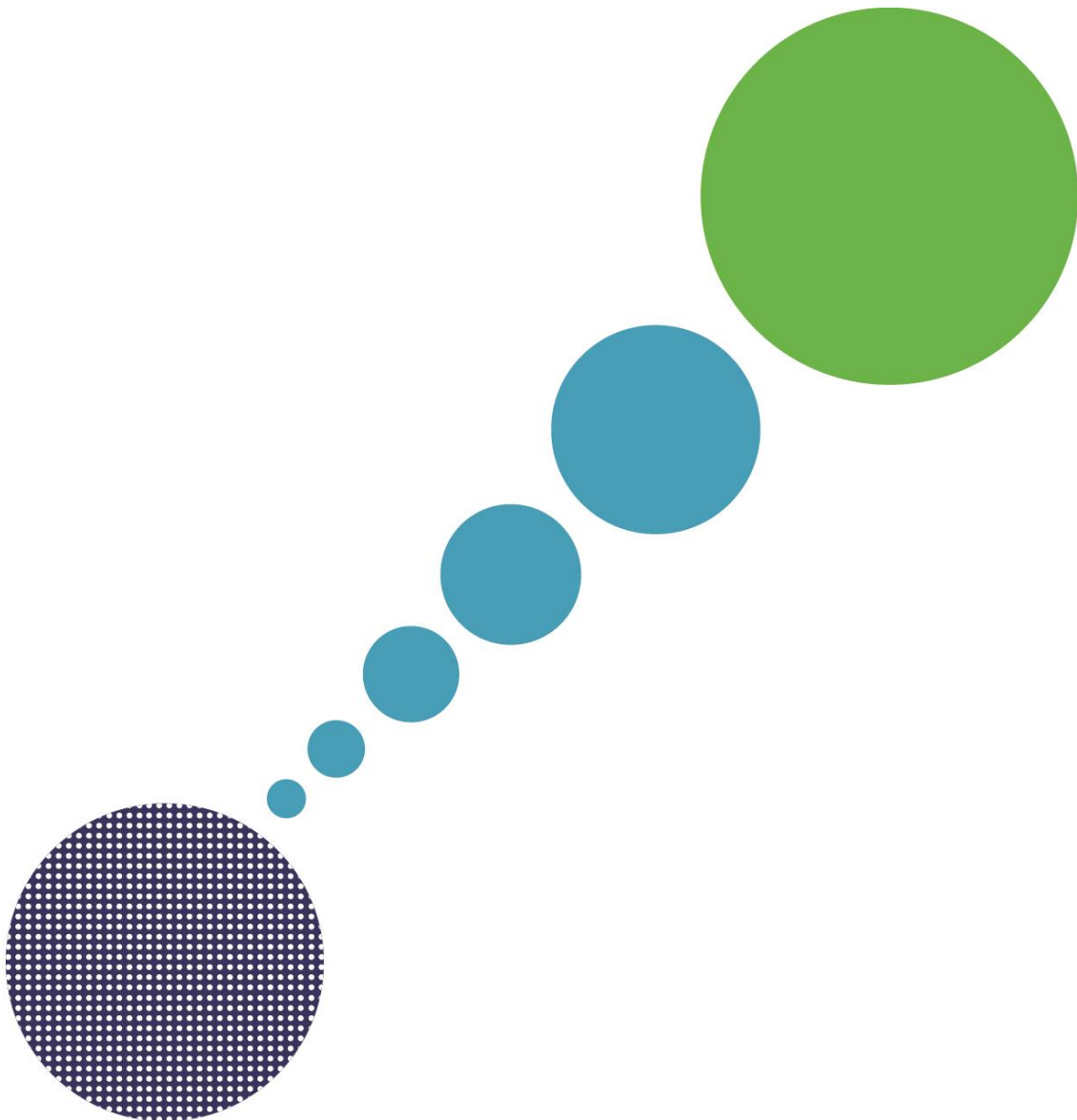
Se presentará, en modelo oficial, una solicitud por cada contratación o conversión realizada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya producido en Seguridad Social el alta del contrato o la conversión.

En el caso de contrataciones indefinidas iniciales que hayan causado alta entre el 1 de enero de 2021 y el 6 de julio de 2021, el plazo será de un mes contado a partir del día siguiente de esta última fecha.

La solicitud no podrá ser presentada hasta que el contrato o la conversión en indefinido hayan sido dados de alta en Seguridad Social.

## DESISTIMIENTO O RENUNCIA

Las empresas solicitantes o beneficiarias de subvenciones podrán ejercer sus derechos de desistimiento de la solicitud presentada y no resuelta o de renuncia a la subvención concedida, en su caso, y presentar en su lugar nueva solicitud dentro de los plazos establecidos en esta norma.



PARA MAYOR INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS

---



T E C N I S A  
CAMPOS  
asesores - consultores

Miembro independiente de  
**UHY**

Calvo Sotelo, 6  
39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ [tecnisa@tecnisa-campos.com](mailto:tecnisa@tecnisa-campos.com)

[www.tecnisa-campos.com](http://www.tecnisa-campos.com)



---

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.